

Santiago de Cali, 24 de julio del 2023

**MEMORANDO**

**PARA:** PUBLICACIONESWEB@MINTRABAJO.GOV.CO

**DE:** Auxiliar Administrativo

**ASUNTO:** Solicitud de Publicación Notificación Por Aviso

**ACTO ADMINISTRATIVO:** NOTIFICACION POR AVISO – RESOLUCION 3584 DE FECHA 15/06/2023

Cordial saludo,

Con el objetivo de solicitar la publicación de NOTIFICACION POR AVISO – RESOLUCION 3584 DE FECHA 15 de junio del 2023 – ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA

Ruta de publicación dentro de la página Web:  
<http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/notificaciones/actos-administrativos>.

**DESFIJACION DE LA PUBLICACION:** 31 de julio del 2023

Adjunto Archivo de la Notificación por Aviso con su respectivo Acto Administrativo, en formato PDF de acuerdo con el Instructivo para tal fin; en cuatro (4) folios.

**Cordialmente,**



**GERMAN ALONSO GARCIA SALDAÑA**  
Auxiliar Administrativo  
Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control  
Dirección Territorial Valle del Cauca  
Avenida 3 Norte No 23an-02 - Cali Valle del Cauca  
Cuarto piso





Libertad y Orden

ID 15055732

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**RESOLUCIÓN No. 3584**

Santiago de Cali, a los 15 días del mes de junio del 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA**

El suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social, adscrito al Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca. En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en armonía con lo establecido en la resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021.

**HECHOS**

**PRIMERO:** Mediante radicado 5553 del 30 de octubre del 2022, la **ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA** con NIT 890903790, pone en conocimiento de esta cartera administrativa presuntos incumplimientos a la normatividad laboral por parte de la empresa **CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS DEL VALLE SAS** NIT 901467776-1. Debido a la no acreditación de la relación laboral verificable de las personas reportadas como afiliadas en calidad de trabajadores dependientes, además de la no acreditación de la Autorización por parte del Ministerio de salud para operar como agremiación. (f, 1-2)

**SEGUNDO:** En consecuencia, de conformidad con los hechos denunciados mediante Auto No. 5501 del 10 de noviembre de 2022, se avoca conocimiento la denuncia instaurada por la **ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA** con NIT 890903790 en contra de la empresa **CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS DEL VALLE SAS** NIT 901467776-1 y se comisiona al suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social **LUIS CARLOS MORA CAMACHO**, con el fin de practicar las pruebas que permitan establecer si existe merito o no para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatoria. (F,3)

**TERCERO:** Mediante Auto 0189 del 18 de enero del 2023, este despacho avoca conocimiento de la asignación y decreta las siguientes pruebas:

**Al querellado**

- Copia de los aportes a la seguridad social integral realizados durante el año 2022.
- Copia de la Autorización expedida por el Ministerio de salud, para realización de afiliaciones colectivas.
- En caso de no tener Autorización para actuar como agrupadora, allegar copias de contratos de trabajo y ultimo pago de nómina de las siguientes personas:

documento cotizante	primer_n	segundo	primer_apellido
1002858408	DIDIER	DAVID	PETTE
1002860577	LAURA	SOFIA	BUITRON
1002941916	SANTIAGO		HURTADO
1002967893	PEDRO	LUIS	ELVIRA
1005869032	JUAN	SEBASTIAN	VASQUEZ
1005934901	EMMANUI		DIAZ
1006054486	GABRIELA		RIVERA
1006072117	JUAN	FELIPE	MORCILLO
1006307290	JORMAN	STICK	ACEVEDO
1006324063	JUAN	DIEGO	BENITEZ
1006324805	JOSHUA	JOSE ALEJ	CUELLAR
1006341503	SANTIAGO		ESCOBAR
1006359738	JUAN	CAMILO	LEDESMA
1007671678	JEAN	MICHAEL	LABRADA
1010003668	BRAYAN	CAMILO	VARGAS
1012449003	JEISSON	STIVEN	VILLOTA
1014216720	LUIS	FERNAND	USUGA
1018411405	RAUL	ENRIQUE	LOZANO

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

**CUARTO:** Con oficio 12312 del 21 de abril del 2023, se comunica a la ARL SEGUROS SURAMERICANA SAS el inicio de la averiguación preliminar con el fin de verificar el cumplimiento de normas laborales y de seguridad social integral, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no procedimiento administrativo sancionatorio. (f,8).

**QUINTO:** Mediante oficio 12304 del 21 de abril del 2023, el despacho comunica la asignación y requiere a la examinada para que allegue:

- Copia de los aportes a la seguridad social integral realizados durante el año 2022.
- Copia de la Autorización expedida por el Ministerio de salud, para realización de afiliaciones colectivas.
- En caso de no tener Autorización para actuar como agrupadora, allegar copias de contratos de trabajo y ultimo pago de nómina de las personas relacionadas en dicho requerimiento.

Que dicho requerimiento fue enviado a través de la empresa de servicios postales nacionales el cual no pudo ser entregado y devuelto con la observación "NO EXISTE".

**SEXTO:** Que revisada el sistema de información RUES, se observa la siguiente anotación "*Por ACTA No. 3 del 05 de diciembre de 2022 Accionista Único ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2023 con el No. 564 del Libro IX, LA SOCIEDAD FUE LIQUIDA*" (negritas nuestras).

#### I. PRUEBAS Y/O DOCUMENTOS ALLEGADOS A LA ACTUACIÓN

- ✓ Copia de trazabilidad guía YG295736601CO con el que se envió requerimiento a la examinada, el cual no pudo ser entregado y devuelto con la observación "CERRADO".
- ✓ Certificado de cámara y comercio con la anotación "*Por ACTA No. 3 del 05 de diciembre de 2022 Accionista Único ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2023 con el No. 564 del Libro IX, LA SOCIEDAD FUE LIQUIDA*"

#### 2- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con el Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011 y la Resolución 3455 del 16 de noviembre del 2021 mediante la cual se deroga la resolución 2143 de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, procede a decidir de fondo la presente actuación.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 486 y 487 del Código Sustantivo del Trabajo, el Ministerio del Trabajo es competente para adelantar las investigaciones de carácter Administrativo Laboral por violación a la normatividad de carácter laboral.

Ahora, pertinente se hace poner de presente que la averiguación preliminar de que trata el artículo 47 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, permite al funcionario del Ministerio del Trabajo, dentro de sus competencias, desarrollar una serie de actos encaminados a constatar o desvirtuar la existencia de una falta o infracción a la ley laboral. Este estadio es completamente potestativo del servidor, y su agotamiento evita la apertura de una investigación sin sustento, al punto que condiciona la emisión del acto administrativo denominado "formulación de cargos" al resultado obtenido en aquella.

Es por ello que, la averiguación preliminar tiene como finalidad determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de esta o recabar elementos de juicio que permitan efectuar una estimación clara, precisa y circunstanciada, que permite determinar si existe mérito suficiente para iniciar una investigación administrativa.

Ahora bien, para resolver de fondo se debe tener de presente que reposa en expediente de lo actuado en contra de la empresa **CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS DEL VALLE SAS**, certificado expedido por

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Cámara de Comercio de Cali, en el cual se observa la siguiente anotación: "Por ACTA No. 3 del 05 de diciembre de 2022 Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2023 con el No. 564 del Libro IX, LA SOCIEDAD FUE LIQUIDADADA."

CERTIFICA:

Por Acta No. 2 del 05 de diciembre de 2022 Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2023 con el No. 563 del Libro IX, La Sociedad fue declarada disuelta y en estado de liquidación.

CERTIFICA:

Por ACTA No. 3 del 05 de diciembre de 2022 Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2023 con el No. 564 del Libro IX, LA SOCIEDAD FUE LIQUIDADADA.

Para el caso objeto de estudio, es preciso considerar las disposiciones normativas que regulan la materia, por un lado, el Código General del Proceso y por otro el Código de Comercio.

Sobre el particular los artículos 53 y 54 del Código General del Proceso hablan sobre la capacidad para ser parte y comparecer al proceso, Artículo 53. "Capacidad para ser parte. Podrán ser parte en un proceso: 1. Las personas naturales y jurídicas (...)" Artículo 54. "Comparecencia al proceso.

*Las personas que puedan disponer de sus derechos tienen capacidad para comparecer por sí mismas al proceso. Las demás deberán comparecer por intermedio de sus representantes o debidamente autorizadas por estos con sujeción a las normas sustanciales. Cuando la persona jurídica se encuentre en estado de liquidación deberá ser representada por su liquidador. (...)"*

Así las cosas, se colige que no es posible que contra una sociedad ya liquidada o disuelta se inicien procesos, en razón a que en tal evento no se cumple el requisito a que alude el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso, esto es, la capacidad para ser parte y comparecer, pues una vez se liquida una sociedad desaparece la persona jurídica y por consiguiente la capacidad.

Así mismo, el Código de Comercio dispone:

**ARTÍCULO 117. <PRUEBA DE LA EXISTENCIA, CLÁUSULAS DEL CONTRATO Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD>**. La existencia de la sociedad y las cláusulas del contrato se probarán con certificación de la cámara de comercio del domicilio principal, en la que constará el número, fecha y notaría de la escritura de constitución y de las reformas del contrato, si las hubiere; el certificado expresará, además, la fecha y el número de la providencia por la cual se le concedió permiso de funcionamiento y, en todo caso, **la constancia de que la sociedad no se halla disuelta.**

*Para probar la representación de una sociedad bastará la certificación de la cámara respectiva, con indicación del nombre de los representantes, de las facultades conferidas a cada uno de ellos en el contrato y de las limitaciones acordadas a dichas facultades, en su caso. (Negrilla fuera de texto)*

**ARTÍCULO 222. <EFECTOS POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD>**. Disuelta la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, **no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la Ley, hará responsables frente a la sociedad, a los asociados y a terceros, en forma ilimitada y solidaria, al liquidador, y al revisor fiscal que no se hubiere opuesto.**

*El nombre de la sociedad disuelta deberá adicionarse siempre con la expresión "en liquidación". Los encargados de realizarla responderán de los daños y perjuicios que se deriven por dicha omisión. (Negrilla fuera de texto)*

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Así las cosas, se tiene que la empresa inició su proceso de liquidación como se muestra en el certificado de cámara y comercio. Por tanto, no es posible continuar con el trámite debido a que la empresa debió presentar el valor adeudado en el trámite liquidatorio que se adelanta, teniendo en cuenta además que debe tener prioridad en el pago de las acreencias laborales tal como lo establece la ley.

Corolario de lo anterior, este Despacho dando estricta aplicación a lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 1437 de 2011, se debe abstener de continuar el presente trámite en contra empresa **CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS DEL VALLE SAS** NIT 901467776 - 1, en consecuencia, se declarará la terminación del procedimiento y por ende el archivo de las presentes diligencias.

En virtud de lo anterior, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE** que contiene el trámite de averiguación preliminar adelantado contra la empresa **CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS DEL VALLE SAS** NIT 901467776 - 1 representada legamente por el señor FERNEY PERICO JARAMILLO identificado con la cédula 94313123, o por quien haga sus veces, con dirección de notificación en la KR 25 # 20 - 49 en la ciudad de Cali Valle del Cauca, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

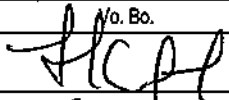
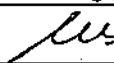
**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a la empresa **ORDENAR EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE** que contiene el trámite de averiguación preliminar adelantado contra la empresa **CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS DEL VALLE SAS** NIT 901467776 - 1 representada legamente por el señor FERNEY PERICO JARAMILLO identificado con la cédula 94313123, o por quien haga sus veces, con dirección de notificación en la KR 25 # 20 - 49 en la ciudad de Cali Valle del Cauca, Y a la Peticionaria la **ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA** con NIT en la Cr 64 b # 49ª 30 en el municipio de Medellín - Antioquia de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** que contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante el Despacho de la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Recursos que podrán ser interpuestos a través de los correos electrónicos: [lc Mora@mintrabajo.gov.co](mailto:lc Mora@mintrabajo.gov.co) [lacortes@mintrabajo.gov.co](mailto:lacortes@mintrabajo.gov.co) en el horario de 7:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes; y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 4, Cali (V), en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS MORA CAMACHO

INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Funcionario	Nombres y Apellidos	V. Bo.
Proyectado por	LUIS CARLOS MORA CAMACHO Inspector de Trabajo y Seguridad Social	
Reviso contenido con los documentos legales de soporte	LUZ ADRIANA CORTES TORRES Coordinadora Grupo PIVC	
De acuerdo con la resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, se revisa el presente acto administrativo encontrándose ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes.		

Santiago de Cali, 22 de junio del 2023  
ID: 15055732

Señor(a), Doctor(a).  
Representante legal y/o quien haga sus veces  
**CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS DEL VALLE SAS**  
Correo Electrónico: [conadelvalle@gmail.com](mailto:conadelvalle@gmail.com)  
KR 25 NRO 20 - 49  
Santiago de Cali, Valle del Cauca

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION PERSONAL**  
**Acto Administrativo No 3584 del 15/06/2023**

Cordial saludo,

Sírvase comparecer a éste Despacho ubicado en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 2, Cali (V), en el Horario de 7:00 am a 4:00 pm de Lunes a Viernes; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, con el fin de notificarle la **RESOLUCIÓN NÚMERO 3584 de fecha 15/06/2023**, "Por medio de la cual se **Resuelve una Actuación administrativa** " proferida por el Doctor (a) **LUIS CARLOS MORA CAMCHO**, Inspector de Trabajo y Seguridad Social adscrito al Grupo de Inspección, vigilancia y control de esta Dirección Territorial.

Favor acreditar documento de identidad, certificado de Existencia y Representación Legal, Poder conferido si es Apoderado (a) y Tarjeta Profesional, o en su defecto la autorización respectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011.

De no comparecer, se procederá con la notificación por aviso conforme lo dispone el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si es su deseo que la notificación se haga vía electrónica, debe autorizar por escrito al Ministerio del Trabajo de conformidad al Artículo 56 de la ley 1437 del 2011, para lo cual debe llenar el formato adjunto, escaneado y enviarlo al correo [ggarcia@mintrabajo.gov.co](mailto:ggarcia@mintrabajo.gov.co)

Cordialmente,

GERMAN ALONSO GARCIA SALDAÑA  
Auxiliar Administrativo  
Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control  
Dirección Territorial Valle del Cauca  
Avenida 3 Norte No 23an-02 - Cali Valle del Cauca  
Cuarto piso



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

*Handwritten signature and date: 22/06/2023*





RADICADO No 1285  
Al responder por favor citar número de radicado

Santiago de Cali, 4 de julio del 2023  
ID: 15055732

Señor(a), Doctor(a).  
Representante legal y/o quien haga sus veces  
**ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA**  
KRA 64 B NRO 49 A - 30  
Antioquia, Medellín

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**Acto Administrativo No 3584 del 15/06/2023**

Cordial saludo,

En virtud de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos notificarle y adjuntarle copia íntegra de la **RESOLUCIÓN NÚMERO 3584 del 15 de JUNIO de 2023**, "Por medio de la cual se Resuelve una Actuación Administrativa" proferida por **LUIS CARLOS MORA CAMACHO**, Inspector(a) de Trabajo y Seguridad Social adscrito al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de esta Dirección Territorial.

Es importante tener en cuenta que, según lo dispuesto en el referido Artículo, esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Se informa que contra el acto administrativo en mención, proceden los recursos de Reposición ante el Inspector de Trabajo y Seguridad Social **LUIS CARLOS MORA CAMACHO** y de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de esta notificación; recursos que podrán ser presentados a través del correo electrónico: [lc Mora@mintrabajo.gov.co](mailto:lc Mora@mintrabajo.gov.co), en el horario de atención al ciudadano de 7:00 am a 4:00 pm de Lunes a Viernes; y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 2, Cali (V), en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los recursos presentados con posterioridad a los horarios ya determinados o en días no hábiles, serán radicados el día hábil siguiente a su recepción.

Cordialmente,



**GERMAN ALONSO GARCIA SALDAÑA**  
Auxiliar Administrativo  
Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control  
Dirección Territorial Valle del Cauca  
Avenida 3 Norte No 23an-02 - Cali Valle del Cauca  
Cuarto piso  
PBX (1) 3779999 Ext. 76640





# Prueba de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,  
fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472

PO CALI 1829433 YG297785845C0

Fecha de Activación: 04/07/2023 14:12:20

<b>Destinatario</b> Nombre: Rectoría Social MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI Dirección: avenida 3 Norte # 23 AN 02 Cal Referencia: 18866 Ciudad: CALI Teléfono: 7777000 Código Postal: 7777000	<b>Causas Devoluciones</b> <input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No se recibe <input type="checkbox"/> No reconocido <input type="checkbox"/> Retirado <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Correo <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Falteado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Fuera de hora
<b>Remisor</b> Nombre: Rectoría Social AXA COLP Dirección: CA 22 NORTE BAN 24 P Teléfono: 7777470 Ciudad: CALI Código Postal: 7777470	<b>Fecha de entrega:</b> 05 JUL 2023
<b>Peso Facturado:</b> 300 <b>Peso Volumen (kg):</b> 0 <b>Peso Facturado (kg):</b> 300 <b>Valor Declarado:</b> \$0 <b>Valor Flete:</b> \$3 100 <b>Costo de manejo:</b> \$0 <b>Valor Total:</b> \$3 100 COP	<b>CC:</b> <b>Nombre:</b> <b>Fecha de entrega:</b> <b>Distribución:</b> <b>CCS:</b> <b>Fecha de entrega:</b> <b>Distribución:</b> <b>CCS:</b> <b>Fecha de entrega:</b> <b>Distribución:</b> <b>CCS:</b>

77770007777470YG297785845C0

PO CALI 7777  
OCCIDENTE 000

LAUS MOSQUERA  
C.C. 11.803.636

Copyright © 2021 4-72. All rights reserved.

Versión 1.0.0



